



ARTICULOS QUE APLICAN A ESTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 4.

Párrafo Décimo Tercero

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Párrafo Décimo Segundo. -

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

ARTICULO 73.

Fracción XXIXJ

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;